

24 SEP 2016

Santiago, 02 SEP 2016

Ministerio de
SaludDEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
MIPI/SP/LSR/rgo.

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada con fecha 11 de mayo de 2016, bajo el número **02750**, y la solicitud de complementación de antecedentes ingresada con fecha 7 de junio de 2016, bajo el número **03185**, ambas presentadas por **D. GEMA GARRIDO MARTIN RUN N° 22.966.089-6**, y **D. SHEYLA CENTENO MATELLANA RUN N° 23.133.620-6**, domiciliadas en calle **Europa número 2048**, comuna de **Providencia**, ambas en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"MUNDO CURVAS SERVICIOS DE SALUD Y BELLEZA LIMITADA"** RUT N° 76.351.883-3, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **instalación y funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos** dedicada a la estética, denominada **"MUNDO CURVAS"**, ubicada en calle **Europa número 2048**, comuna de **Providencia**.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124° del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967, modificado con fecha 14 de febrero de 2014, en el que se establece que "los establecimientos que realicen actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal serán fiscalizados por la autoridad sanitaria con el objeto de que su funcionamiento se ajuste a las normas reglamentarias que al efecto se dicten. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos establecimientos que, aun cuando anuncien o persigan una finalidad estética, utilicen instrumentos o equipos que afecten invasivamente el cuerpo humano, generen riesgo para éste, ejecuten maniobras o empleen instrumentos que penetren la piel y mucosas deberán contar con una dirección técnica a cargo de un profesional del área de la salud, además de autorización sanitaria previa a su funcionamiento"; y en cumplimiento de lo establecido; en el Decreto Supremo N° 244 de 1975, que aprueba el Reglamento para el funcionamiento de los Institutos de Belleza y Establecimientos Similares; en el Decreto Supremo N° 88 de 1980, que aprueba el Reglamento para Ejercer las Actividades de Cosmetología; en el Ordinario N° B35/148 de fecha 16 de enero de 2007, sobre "Requerimientos de Autorización Sanitaria de Establecimientos y personal para realizar depilación láser"; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. GEMA GARRIDO MARTIN RUN N° 22.966.089-6**, y **D. SHEYLA CENTENO MATELLANA RUN N° 23.133.620-6**, ambas en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"MUNDO CURVAS SERVICIOS DE SALUD Y BELLEZA LIMITADA"** RUT N° 76.351.883-3, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, se constata que el establecimiento tiene como objetivo acciones de embellecimiento y estética corporal por cuanto procede autorizarlo bajo la actual reglamentación sanitaria de la materia; el correo electrónico enviado con fecha 01 de junio de 2016 por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, mediante el cual solicita la documentación faltante; el acta de visita inspectiva N° 107341 de fecha 10 de junio de 2016, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 16S1310-12328/2016; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 124° del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 244 de 1975, que aprueba el Reglamento para el funcionamiento de los Institutos de Belleza y Establecimientos Similares; en el Decreto Supremo N° 88 de 1980, que aprueba el Reglamento para Ejercer las Actividades de Cosmetología; en el Ordinario N° B35/148 de fecha 16 de enero

de 2007, sobre "Requerimientos de Autorización Sanitaria de Establecimientos y personal para realizar depilación láser"; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. AUTORIZÁSE la instalación y el funcionamiento del Establecimiento dedicado al cuidado y embellecimiento estético corporal, denominado "MUNDO CURVAS", ubicado en calle Europa número 2048, comuna de Providencia, primer piso, de propiedad de la sociedad "MUNDO CURVAS SERVICIOS DE SALUD Y BELLEZA LIMITADA", legalmente representada por D. GEMA GARRIDO MARTIN y D. SHEYLA CENTENO MATELLANA, ambos debidamente individualizados en los vistos de este instrumento.**
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO que el establecimiento que se autoriza cuenta con instrumentos o equipos que afectan invasivamente el cuerpo humano, en la Sala 1, los que serán utilizados por personal calificado con conocimientos y entrenamiento en el uso de dicha tecnología, dispuestos de acuerdo al riesgo, por la Dirección Técnica del establecimiento. Asimismo, cuenta con dependencias específicas, y todas las generales necesarias para su adecuado funcionamiento, entre ellas: sala de espera, baños y vestuario para personal, baños para público, entre otros.**
- 3. DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del Establecimiento dedicado al cuidado y embellecimiento estético corporal, está a cargo de D. MAXIMILIANO MUJICA ROJAS RUN N° 16.095.961-4, Médico Cirujano, quién asignara el uso de los instrumentos o equipos a personal profesional de la salud debidamente calificado cuando la aplicación de estos constituyan riesgo para la salud de las personas. Además deberá dar cumplimiento permanentemente a la reglamentación sanitaria vigente aplicable en la materia.**
- 4. PREVIÉNESE al Director Técnico del Establecimiento "MUNDO CURVAS" autorizado por la presente resolución, que conforme al plano o croquis que se encuentra entre los antecedentes archivados en la carpeta del establecimiento en poder de esta Secretaría, que los equipos e instrumentos quedan dispuestos en la Sala que a continuación se señala:**
Sala 1:
 - Equipo de Radiofrecuencia
 - Equipo de Criolipólisis.
 - Equipo de Depilación Láser de Diodo.
 - Equipo de Vaporización Ozono.
- 5. APERCÍBESE a la solicitante y al Director Técnico del Establecimiento a cumplir desde la fecha de esta resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente, entre ellos llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos.**
- 6. DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.**